

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que consignaron a este proceso los depósitos judiciales No.463030000787420 por valor de \$5.231.295, NO.463030000787554 por valor de \$42.022.276,84 y No.463030000787615 por valor de \$44.541.378,63, los cuales se encuentran pendiente de hacer la devolución a la parte demandada. Para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 17 de julio de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, diecisiete de julio de dos mil veintitrés
Radicado: 70001310300320210002000

En el presente asunto mediante auto de 22 de junio de esta anualidad este despacho judicial ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, ordenando la devolución de los depósitos judiciales, manteniendo embargado el depósito judicial No.463030000787224 por valor de \$477.479.762, consignado por el demandado. Así mismo se le informa que a favor del proceso se constituyeron nuevos depósitos judiciales.

Revisada el portal web de los depósitos judiciales de banco Agrario de Colombia, se observa a favor del proceso de la referencia se constituyeron los depósitos judiciales N°463030000787420 por valor de \$5.231.295, N°463030000787554 por valor de \$42.022.276,84 y N°463030000787615 por valor de \$44.541.378,63, los cuales se encuentran pendiente de hacer la devolución a la parte demandada a abono de cuenta aportada.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Hágase la devolución a la parte demandada de los depósitos judiciales: N°463030000787420 por valor de \$5.231.295, N°463030000787554 por valor de \$42.022.276,84 y N°463030000787615 por valor de \$44.541.378,63, retenidos y puestos a disposición de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ